

GACETA OFICIAL DE 24 DE ABRIL DE 2009.

NÚM. EXT. 134.

**REGLAMENTO INTERNO DE
EL COLEGIO DE VERACRUZ**

FEBRERO 2009

C O N S I D E R A N D O

Que la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre del dos mil ocho, tomó por unanimidad el Acuerdo por el que se modificó la Estructura Orgánica de esta Casa de Estudios; de esta manera se suprimen del área de apoyo al Ejecutivo de Proyectos de Desarrollo Institucional y su lugar es ocupado por el Ejecutivo de Sistemas de Información; la Coordinación de Vinculación Institucional, que pasa a ser Ejecutivo de Vinculación Institucional; en la Subdirección Académica, el Departamento de Licenciatura y Postgrados pasa a ser Oficina de Tecnología Educativa; el Departamento de Medios y Apoyos Didácticos es sustituido por el Ejecutivo de Sistemas de Información; en la Subdirección de Investigación el Departamento de Servicios Bibliotecarios pasa a ser Oficina de Servicios Bibliotecarios; y, en la Subdirección Administrativa, el Departamento de Recursos Humanos se convierte en Oficina.

Que en sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del veintiséis de enero del presente año, se aprobó el Reglamento Interior de Trabajo, normatividad indispensable para la buena marcha de las relaciones laborales que tiene El Colegio de Veracruz con su personal.

Que en consecuencia, al contar con una nueva Estructura Orgánica, así como una normatividad adecuada en materia de relaciones laborales, se requiere aprobar atribuciones acordes con la misma, a efecto de desahogar de manera eficiente sus actividades.

Que en base la experiencia adquirida a partir de la creación de esta Institución, es conveniente ampliar las atribuciones del H. Consejo Técnico.

Que para cumplir estos objetivos se propone reforman diversos artículos, como son los casos del 13, en razón que este Colegio no cuenta en su estructura con

un órgano de vigilancia, para suprimirlo del mismo. En los artículos 14, 15 y 22 fracción XI, suprimir la expresión "General", cuando se refiera al cargo de Director para hacerlo congruente con el artículo 1; en el artículo 22 fracción I, se suprime la expresión Servicios Generales, por estar éstos incluidos en el concepto de Recursos Materiales; en este mismo sentido, en la fracción II del propio precepto, se suprime el mes de agosto como fecha para elaborar el proyecto de presupuesto y con ello estar en posibilidad de que se pueda realizar con anterioridad; en la fracción XII del propio artículo 22, se elimina la expresión de "Organización y Procedimientos", por el vocablo "Administrativos", toda vez que los engloba y previene la creación de los manuales que en el futuro pudieran crearse; por otro lado, se introduce la instrumentación de programas de inducción y capacitación de El Personal de El Colegio como fracción XVI, con el corrimiento para que sea la fracción XVII; asimismo, se suprime el texto de la actual fracción XVI del artículo 20, por estar comprendido este supuesto en la fracción III del propio precepto.

En tal virtud, el H. Consejo Técnico de El Colegio de Veracruz somete a la consideración de su H. Junta de Gobierno las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE EL COLEGIO DE VERACRUZ

Artículo 1 al 10.....

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA

Artículo 11. El Colegio está integrado por su órgano de gobierno, autoridades, personal académico, personal administrativo y el Patronato.

Artículo 12......

Artículo 13. Son autoridades de El Colegio: la Dirección y el Consejo Técnico.

Artículo 14. El Director tendrá, además de las atribuciones que le señala el artículo 12 del Decreto de Creación de El Colegio, las siguientes:

I. Crear comisiones auxiliares para el apoyo del trabajo académico y de investigación, con la finalidad de que coadyuven al cumplimiento del programa

anual del Colegio. Estas Comisiones estarán integradas por las personas que designe el Director con el visto bueno del Consejo Técnico;

II. Convenir con profesionistas individuales o instituciones públicas o privadas, la prestación de servicios de investigación, docencia o extensión; y

III.;

.....

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus fines El Colegio contará con las siguientes áreas:

I. Una Subdirección Académica;

II. Una Subdirección de Investigación;

III. Una Subdirección de Administración;

IV. Un Ejecutivo de Sistemas de Información; y

V. Un Ejecutivo de Vinculación.

Cada una de las áreas informará a la Dirección de las actividades realizadas conforme al Plan Institucional de Desarrollo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SUBDIRECCIONES Y ÁREAS DE APOYO

Artículo 16. Los titulares de las subdirecciones serán los encargados de la coordinación de los departamentos y oficinas a su cargo, quienes realizarán sus funciones conforme al Plan Institucional de Desarrollo.

Artículo 17.

DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 18. El Subdirector Académico tendrá las siguientes atribuciones:

I a VIII.....

IX. Elaborar programas, en el marco del Plan Institucional de Desarrollo, para el fortalecimiento de El Colegio, apoyándose, a través del Ejecutivo de Vinculación, en Instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

X a XXVII.....

Artículo 19.

I. Preferentemente grado de Doctor;

II.; y

III.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. El Subdirector de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

I y II.

III. Coordinar los centros de investigación integrados por los profesores investigadores, en el área de su competencia;

IV a XIV.....

XV. Derogada

XVI a XXIV.....

Artículo 21.....

I. Preferentemente grado de Doctor;

II a IV.....

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 22.

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el manejo óptimo de los recursos humanos, financieros y materiales;

II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y darle seguimiento al autorizado;

III a VIII.....

IX. Rendir los informes que le soliciten los auditores;

X. Solventar las observaciones y cumplir las recomendaciones que le formulen los auditores;

XI. Elaborar y firmar los informes financieros que el Director presente ante la Junta, y demás autoridades, conforme a la normatividad aplicable;

XII.....

XIII. Mantener actualizados los manuales administrativos;

XIV.

XV.

XVI. Implementar medidas de austeridad; y

XVII.

Artículo 23.

DEL EJECUTIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 24. El Ejecutivo de Sistemas de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser miembro del Consejo Técnico;
- II. Dirigir el desarrollo e implantación de los sistemas de información de El Colegio;
- III. Diseñar políticas, estándares y procedimientos de los servicios informáticos de El Colegio;
- IV. Proporcionar el soporte y apoyo técnico para la adquisición de equipo y programas informáticos;
- V. Detectar las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, así como coordinar estos servicios con las empresas proveedoras de los mismos;
- VI. Instrumentar, supervisar y actualizar los servicios de la red institucional y de la página de Internet de El Colegio;
- VII. Coordinar el uso de los sistemas, equipos de cómputo y comunicaciones de El Colegio;
- VIII. Proporcionar a las unidades administrativas de El Colegio soluciones de tecnología informática;
- IX. Resguardar la información depositada en la base de datos institucional; y
- X. Las demás inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le asigne el Director.

Artículo 25. Además de los requisitos señalados en el artículo 17, el Ejecutivo de Sistemas de Información reunirá los siguientes:

- I. Título de licenciatura en el área de tecnología o equivalente.
- II. Experiencia profesional, de cuando menos tres años; y
- III.

DEL EJECUTIVO DE VINCULACIÓN

Artículo 26. El Ejecutivo de Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:

- I.
- II. Promover, para el cumplimiento de sus funciones, la coordinación y cooperación con otras áreas de El Colegio;
- III. Determinar necesidades para ser incluidas en la normatividad de El Colegio;

- IV. Establecer relaciones institucionales con otros organismos, nacionales y extranjeros, que persigan objetivos similares a los de El Colegio;
- V. Coordinar y proponer la firma de convenios, acuerdos y contratos de colaboración institucional;
- VI. Realizar análisis de coyuntura;
- VII. Promover y apoyar el mejoramiento del desempeño institucional, para lo cual podrá requerir a las áreas de El Colegio la información necesaria;
- VIII. Coordinar los procesos de asesoría y consultoría que se brinden a los sectores productivos, empresas privadas y entidades paraestatales, así como a los diferentes niveles de gobierno, federal, estatal y municipal.
- IX. Gestionar los trámites de registros, permisos y autorizaciones, nacionales o internacionales de El Colegio;
- X. Coordinar las actividades de cooperación que propongan las subdirecciones para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Coordinar las relaciones entre El Colegio y El Patronato; y
- XII. Las demás inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le asigne el Director.

Artículo 27. Además de los requisitos señalados en el artículo 17, el Ejecutivo de Vinculación reunirá los siguientes:

- I. Título de licenciatura en el área de ciencias sociales o equivalente;
- II. Experiencia profesional, de cuando menos tres años; y
- III.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 28.

Artículo 29. El Consejo Técnico estará integrado por el Director, el Subdirector Académico, el Subdirector de Investigación, el Ejecutivo de Sistemas de Información, el Ejecutivo de Vinculación, un representante de los profesores investigadores y otro de los alumnos. Podrán asistir como invitados las personas que en su caso determine el propio Consejo Técnico. Será presidido por el Director y fungirá como secretario el Subdirector de investigación.

Artículo 30.

Artículo 31.

Artículo 32. Son atribuciones del Consejo Técnico:

I. Definir y autorizar las políticas para la planeación estratégica del desarrollo institucional;

II. Coordinar el proceso de planeación estratégica de El Colegio para el cumplimiento de objetivos y metas;

III a IX.

X. Aprobar los estímulos, distinciones, reconocimientos y el programa de becas;

XI. Derogada;

XII. Aprobar la integración de las comisiones dictaminadoras, y de los jurados de exámenes profesionales y de grado, conforme a la normatividad vigente;

XIII. Designar al Consejo Editorial;

XIV.

XV. Proponer al Director la terminación de la relación laboral de los investigadores;

XVI a XVIII

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33. El Colegio estimulará las conductas positivas y sancionará las faltas a este Reglamento y a las disposiciones aplicables, del personal académico, administrativo y de los alumnos.

Artículo 34.

Artículo 35.

I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, en el Reglamento Interior de Trabajo y demás disposiciones aplicables;

II.

III.

IV.

Artículo 36.

Artículo 37.

I.

II.

III. Descuentos por inasistencias o por retrasos acumulados en los términos de sus lineamientos;

IV.; y

V. Terminación de la relación laboral.

Artículo 38.

I.

II.

III.

IV. Terminación de la relación laboral.

Artículo 39.

Artículo 40.

Artículo 41.

Artículo 42.

Artículo 43.

I. Menciones verbales en público o escritas, en cuyo caso serán agregadas a los expedientes personales; y

II. Aportaciones económicas por una sola vez en un semestre o incremento del salario o de la beca según el caso.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRONATO

Artículo 44.

Artículo 45.

Artículo 46.

Artículo 47.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado y aprobado por los miembros de la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Veracruz las presentes Reformas al Reglamento Interno en sesión celebrada en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 26 de febrero de 2009. Doy fe.

Lic. Héctor Carreón Rojano
Secretario de la H. Junta de Gobierno
Rúbrica.

Folio 648